



ACUERDO DE CONCEJO N.º 073-2022-MPCP

Pucallpa, 20 de mayo de 2022.

VISTO:

El Expediente Interno n.º 26832-2022 que contiene el Informe n.º 129-2022-MPCP-GM-GSPGA de fecha 09 de mayo 2022, Informe Legal n.º 482-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 18 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

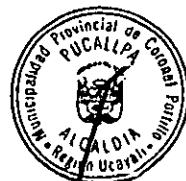
Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional n.º 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 28 de Junio 2019, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribieron el Convenio de colaboración interinstitucional n.º 118-2019-VIVIENDA, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración entre VIVIENDA, a través del Programa Nuestras Ciudades, en adelante el PNC, y la MUNICIPALIDAD, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos del PNC, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de la Municipalidad y previa aprobación de vivienda.

Que, mediante Informe n.º 129-2022-MPCP-GM-GSPGA de fecha 09 de mayo 2022, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, indica que siendo necesario contar con la ejecución del Plan de Trabajo de Limpieza, Descolmatación, Encauzamiento de cauces en el Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali, solicita se gestione la renovación del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe Legal n.º 482-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 18 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente suscribir el convenio descrito en el segundo considerando;

Que, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en su artículo 88º, regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente: **"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;**

Que, el artículo 9º Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley n.º 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, en el numeral 6.1.2. de la Directiva de Programa denominada "Procedimiento para la Formulación, Gestión, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus Adendas, en el ámbito del programa nuestras ciudades", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 07-2020-VIVIENDA/VMVU-PNC, se encuentra prescrito que: En el caso de gobiernos locales, los mismo deben remitir, además del proyecto de convenio, el respectivo Acuerdo de Concejo, el mismo que deben aprobar expresamente lo siguiente: a) la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional; y, b) la delegación de facultades al Alcalde para suscribir el referido convenio;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"**; asimismo se estipula en el artículo 41º de la ley en comento, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.º 017-2022, adoptado en Sesión Extraordinaria n.º 009-2022 del 20 de mayo de 2022, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la adenda n.º 3 al **"CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO" CONVENIO n.º 118-2019-VIVIENDA**, con el objeto de prorrogar el referido convenio hasta el 28 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR al Alcalde Segundo Leónidas Pérez Collazos la facultad de suscribir la adenda descrita en el artículo primero del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial

